



**ACUERDO N°7.453**  
**CONSEJO REGIONAL**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar**:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N°730 Ordinaria, celebrada con fecha 06 de Febrero de 2024, aprobó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°7.453**

**APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL E INFORMADA POR LA CONSEJERA VICE-PRESIDENTA DE LA COMISION DE CULTURA DEL CONSEJO REGIONAL, REFERIDA AL INSTRUCTIVO AREA DE CULTURA, DE LA LINEA CONCURSABLE DEL CONCURSO DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD 8% FNDR AÑO 2024. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.**

**Extendido en Rancagua, a 07 de Febrero de 2023**

**JORGE SAN MARTIN LEYTON**  
**SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE**  
**CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS.**

**JSML/jsml**

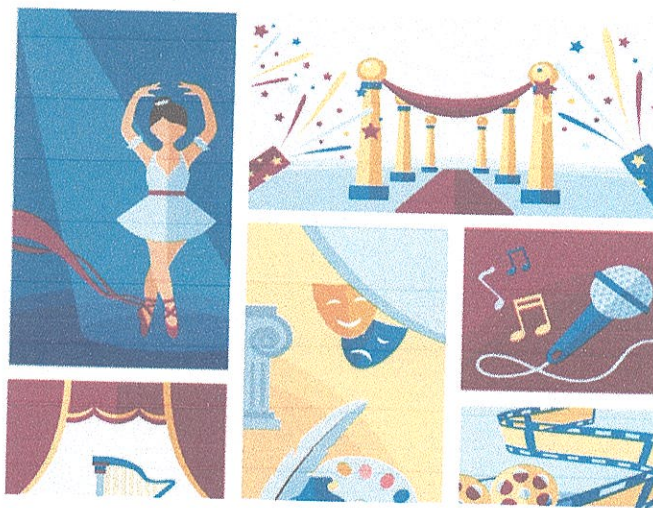
**DISTRIBUCION:**

DIVISION DE PRESUPUESTO E INVERSION GOBIERNO REGIONAL	
DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-DIDESO	
ENCARGADO DEPTO DE INVERSION SOCIAL GOB. REGIONAL	
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL SUBDERE	
ARCHIVO SECRETARIA EJECUTIVA	



# INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% CULTURA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS

---



I.- MISIÓN.....	3
II.- PROPÓSITO DEL FONDO DE CULTURA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.. <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
III.- DE LOS RECURSOS A POSTULAR.....	3
IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	4
V.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	7
VI.- DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	7
VII.- DISPOSICIONES FINALES .....	7





## **I.-MISIÓN.**

**Art. 1.-** Es misión del Gobierno Regional, lo dispuesto en el Art. 19 letra f) de la Ley 19.175, cuyo texto señala que, en materia de desarrollo social y cultural corresponderá al Gobierno Regional: "Fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región, incluidos los monumentos nacionales, y velar por la protección y el desarrollo de las etnias originarias". Lo descrito se encuentra plasmado en la Estrategia Regional de Desarrollo, al plantearse la necesidad de formular una Política Regional Cultural como principal instrumento orientador para la gestión de la actividad cultural regional.

## **II.-PROPÓSITO DEL FONDO DE CULTURA PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

**Art. 2.-** El propósito de esta subvención es promover las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de actividades culturales en las comunas de la región.

**Art. 3.-** El área de postulación del Fondo concursable es el siguiente:

### **a) Fiestas Cultural y Tradicional.**

Realización de fiestas costumbrista, festivales, competencias folclóricas, fiestas conmemorativas entre otras.

## **III.- DE LOS RECURSOS A POSTULAR.**

**Art. 5.-** Podrán postular a este fondo las instituciones públicas con domicilio en la región.

**Art. 4.-** El monto máximo de postulación es de \$10.000.000 (diez millones de pesos) por proyecto.

**Art. 5.-** Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

**a.-** Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.



b.- Impulsar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local y regional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.

c.- Promover la formación de audiencia para la cultura y las artes.

d.- Fomentar el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

#### IV.-DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

**Art. 6.-** Las organizaciones, tanto públicas como privadas, deben indicar el detalle de los gastos señalados en los respectivos ítems, justificando la racionalidad del gasto, de forma tal que el incumplimiento de este requisito será causal de que el proyecto sea declarado fuera de concurso.

La Unidad del FNDR, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (contrataciones de artistas, publicidad y producción) a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas, los gastos señalados en el proyecto y los montos indicados en el presente instructivo.

Las iniciativas podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Contratación de artistas de la región:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El monto total de financiamiento de este ítem no puede ser inferior a: **\$5.000.000 (cinco millones de pesos).**

- **El costo máximo por la contratación de un solista o artistas por presentación será de \$750.000.-** Se deberá adjuntar curriculum vitae o dossier. (Se debe aclarar que aquellos solistas que se presenten con acompañantes, el pago correspondiente sólo se realizará en favor del artista principal, no siendo considerados como grupo).
- **El costo máximo por la contratación de una agrupación, bandas u otros (más de dos personas), por una presentación será de \$1.200.000.-** Se debe adjuntar curriculum vitae o dossier.
- Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios, facturas exentas o con IVA.





- En el caso de una agrupación, sólo se podrá rendir con facturas exentas, con IVA o boletas de honorarios a nombre de la agrupación.
- b). - Gastos de publicidad, impresos y difusión: Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, el cual, no podrá superar \$2.000.000.- (dos millones de pesos) y no podrá ser menor a \$1.000.000.- (un millón de pesos), de requerir artículos de merchandising no podrá superar el monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos). Este monto no incluye el aporte propio o de terceros.
- Se considera en este Ítem todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, con la frase obligatoria **“Proyecto financiado con Fondos del FNDR comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**.
  - Se deberá respetar en todo momento el Instructivo General en lo que refiere al **Manual de Difusión y Normas Gráficas**.
  - Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, se debe hacer llegar a los funcionarios de la Unidad FNFR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email con 10 días de anticipación.
  - La invitación sobre la actividad debe ser enviada a lo menos con 10 días hábiles de anticipación al departamento de comunicaciones Gobierno Regional con copia a ejecutivo del fondo FNDR y al listado de autoridades publicado en la página web del gobierno regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl)
  - En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en tamaño y ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: **“Proyecto financiado con Fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**
  - En este ítem debe considerarse como prioridad la publicidad radial, luego prensa escrita, televisión, pendones, poleras corporativas u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por

correo electrónico a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional. En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no existir este servicio, debe considerarse un medio que tenga cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiada.

- El incumplimiento de lo establecido en el ítem de **difusión y publicidad** facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar a la institución del derecho a postular al llamado siguiente y/o ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de la iniciativa, al momento de ser evaluado por la Unidad del 8% del F.N.D.R. comunitario en una futura postulación.

**c). - Gastos de producción:** Comprende el financiamiento en el caso de requerir producción para la ejecución del proyecto, el cual no podrá superar los **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**

Tener en cuenta:

1.- Está expresamente prohibido el cobro de entrada asociado a iniciativas desarrolladas. En consecuencia, las actividades son por definición de carácter **gratuito**.

2.- Todas las contrataciones contempladas en el ítem de artistas debe ser locales y regionales, queda prohibido la contratación de artistas nacionales e internacionales. El proyecto debe ejecutarse respetando estrictamente la cotización presentada en el proyecto postulado y aprobado.





## V.- DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

**Art. 7.-** Las organizaciones públicas, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

1.- Lo estipulado en el Art. 17 B del Instructivo General entidades Públicas y Municipios.

**Cabe destacar que la Unidad del FNDR Comunitario se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexo o información complementaria si se requiere.**

2. Currículum vitae y/o dossier (según corresponda), del personal considerado en el ítem de artistas, deberán incluir la respectiva cotización firmada.

## VI.-DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

**Art. 9.-** La evaluación de los proyectos de cultura será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica el instructivo general.

## VII.-DISPOSICIONES FINALES

**Art. 10.-** Se deberá incorporar verificadores tales como, fotografías y videos, para efectos de acreditar la realización de la actividad.

**Art. 11.-** El actual Fondo de Cultura para Instituciones Públicas se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 8% Comunitario, el cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento de su contenido.

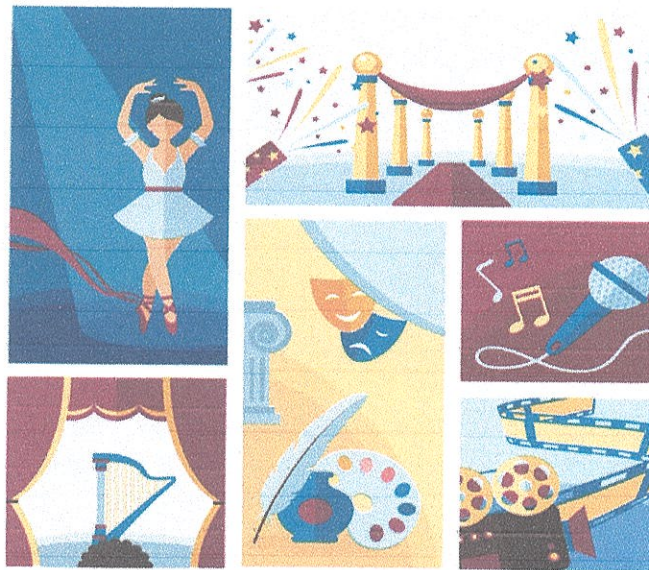
**Art. 12.-** Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el Manual de Rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).





# INSTRUCTIVO DEL FONDO FNDR 8% COMUNITARIO CULTURA

---



## Contenido

1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES...	3
2. ÁREAS DE POSTULACIÓN .....	3
3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO. ....	4
4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	5
5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.....	8
6. DISPOSICIONES FINALES.....	8





## 1. PROPÓSITO DEL FONDO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Art. 1.- El propósito de esta subvención es contribuir desarrollos sociales, a través de la creación, desarrollo y difusión de las expresiones artístico-culturales en distintos sectores de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de iniciativas ejecutadas por entidades privadas sin fines de lucro, de la Región.

## 2. ÁREAS DE POSTULACIÓN

Art. 2.- Las áreas de postulación de los proyectos son las siguientes

### a) Cultura tradicional y patrimonio cultural.

Dentro de esta área se contempla:

1.- Rescate y valorización de lugares y estructuras urbanas y rurales que posean una importancia histórica y cultural tanto para la comuna como para la región. Se considera traslados, alimentación, ingreso a los lugares o establecimientos de interés cultural, de haber algún costo asociado, todo según lo señalado en el artículo 5 y siguientes.

### b) Fiestas cultural y tradicional.

1.- Realización de festivales musicales, muestras, competencias folclóricas, fiestas costumbristas, competencias de danzas, entre otros.

***Quedan prohibidas las fiestas conmemorativas y aniversarios de las organizaciones***

### c) Iniciativas culturales y artísticas.

Dentro de esta área se considera lo siguiente:

1.- Presentación en cualquiera de las actividades contempladas en la letra (a) de este mismo artículo de las siguientes disciplinas:

- a) Artes musicales.
- b) Danza.
- c) Teatro.
- d) Literatura.
- e) Artes audiovisuales.
- f) Fotografía.
- g) Artes circenses y circo-teatro.
- h) Artesanía.
- i) Folclore.
- j) Itinerancias culturales.
- k) Otros análogos.



**d) Talleres culturales y artísticas.**

Esta área comprende lo siguiente:

1.- Rescate y valorización de trabajos u oficios propios de la comuna y/o región, así como de la cultura ancestral. Se considera en esta área la ejecución de cursos y/o talleres de:

- a.- Artes musicales.
- b.- Danza.
- c.- Teatro.
- d.- Literatura.
- e.- Artes visuales.
- f.- Fotografía.
- g.- Artes circenses y circo-teatro.
- h.- Patrimonio.
- i.- Artesanía tradicional (cestería, orfebrería, telar, entre otros).
- j.- otros materiales afines.
- k.- Folclore.
- l.- Otros análogos.

**3. DE LOS RECURSOS A POSTULAR POR TIPO DE PROYECTO.**

**Art. 3.-** Los montos máximos de postulación, en el caso del fondo de Cultura, para las instituciones privados sin fines de lucro es de **\$7.000.000 (siete millones de pesos)**.

**Art. 4.-** Las iniciativas de las entidades postulantes a los recursos de este fondo deberán estar destinadas a:

- a) Fomentar la producción artística cultural en sus distintas expresiones.
- b) Fomentar la difusión y distribución de la producción artística cultural, local, regional y nacional, fomentando su circulación e intercambio al interior de las comunas de la región, en el país y el extranjero.
- c) Promover el surgimiento de creadores, gestores y cultores regionales, así como la formación de público (audiencias) para la cultura y las artes.
- d) Promover el acceso de la comunidad a los bienes culturales de la región y del país, y su participación y contribución en la vida cultural de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- e) Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural regional, en sus expresiones materiales e inmateriales.



#### 4. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

**Art. 5.-** Las organizaciones privadas postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo, y ceñirse estrictamente a lo indicado en este artículo. Además, cabe mencionar que la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados (Honorarios, transporte, alojamiento y alimentación, publicidad, implementación, gastos generales y retribución comunitaria), a fin de que exista una coherencia entre las actividades propuestas y los gastos señalados.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) **Gastos de Honorarios:** Considera la contratación a honorarios del tipo de recurso humano definido para esta categoría con experiencia demostrable en base al currículum. El valor de honorarios para cursos o talleres de formación debe establecerse por hora. En actividades de formación que contemplen cursos y/o talleres, considera los siguientes recursos humanos:

TIPO RECURSO HUMANO	VALOR MÁXIMO POR HORA CON IMPUESTO INCLUIDO
1. Monitor o Tallerista: Autodidacta con experiencia demostrable, que no cuenta con acreditación profesional.	\$15.000
2. Monitor o Tallerista: Técnico o similar con acreditación de estudios.	\$21.000

**El monto máximo para utilizar en este ítem es de \$3.000.000.- (tres millones de pesos)**

Los costos unitarios para los honorarios antes indicados sólo serán para quienes realicen actividades de talleres o que impartan la disciplina en varias actividades durante el desarrollo del proyecto. En el caso de la contratación de artistas estos deben ser considerados en el ítem de Gastos Generales.

b) **Gastos de Transporte:** Entendiendo por éste el gasto que se origine por el traslado de un lugar a otro de los/las beneficiarios/as, recursos humanos contratados con cargo al proyecto o fletes. Serán aceptadas por este concepto las rendiciones de gastos de servicio de transporte, gasto que deberá respaldarse sólo con facturas, que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye: arriendo de vehículos, gasto por concepto de combustible, gastos de peajes, boletos o comprobantes de transporte público.**

c) **Gastos de Alimentación:** Si el proyecto considera actividades fuera de la comuna, ya sea itinerancias o giras, se debe presentar cotizaciones, y en el caso del ítem de



alimentación, se contará con un máximo de \$25.000.- (Veinticinco mil pesos) diarios por persona, y ello incluye desayuno, almuerzo y cena. Será responsabilidad de la organización la presentación correcta de los documentos tributarios, y en caso contrario, este gasto puede ser rechazado de ser mal presentados dichos documentos.

Solo para la ejecución de los talleres y de ser necesaria la compra de colaciones, éstas deberán estar plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas el monto máximo para colaciones, por persona, será de \$5.000.- (cinco mil pesos).

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), como máximo, para financiar un servicio de catering y/o servicio de cóctel en la clausura del proyecto, o de \$100.000 (cien mil pesos), como máximo, si la actividad es desarrollada por la propia organización. En ambos casos, el monto deberá ser respaldado mediante una cotización.

***Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.***

**d) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, éste no podrá superar los \$800.000.- (ochocientos mil pesos) y no ser menor a \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos) de requerir artículos de merchandising no podrá superar el monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos).

Se deberá respetar el Instructivo General sobre el uso del manual de Difusión y Normas Gráficas. (Art. 11 Bases Generales)

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento, deben hacer llegar vía email a los funcionarios de la Unidad FNDR Comunitario del Gobierno Regional, el diseño del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem "difusión y publicidad" para su visto bueno.

Las invitaciones deben ser elaborada por la organización, ya sea pública o privada y enviadas con 10 días de antelación al ejecutivo de la Unidad del FNDR Comunitario para su visto bueno, con el fin de remitir invitación con al menos una semana de antelación a las autoridades correspondientes.

**El ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R. 8 % Comunitario del Gobierno Regional, NO PUDIENDO SER REQUERIDO COMO APOORTE PROPIO O DE TERCEROS.**

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium, pantallas led, etc., se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y deberá contar con la firma





**“Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. 8% Comunitario del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional”.**

En este ítem deben considerarse monolitos, placas recordatorias, publicidad radial, prensa, televisión, pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación por correo electrónico a los funcionarios de la Unidad F.N.D.R. 8% Comunitario del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, deberá cotizarse una emisora radial de la comuna, y de no haberla, deberá serlo con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización beneficiaria, ya sea pública como privada.

El incumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad se considerará como una falta grave, lo que facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de la totalidad de los recursos asignados, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del F.N.D.R. 8% Comunitario en una futura postulación.

**e) Gastos de Implementación, insumos y materiales:** Consiste en la adquisición de materiales, insumos, implementación, vestuario que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. Por ejemplo; atriles, instrumentos, vestuario, entre otros. Sólo se financiará la adquisición de implementación para la directa ejecución y desarrollo de los proyectos. Este gasto no podrá superar el 60% del valor total solicitado al GORE (no incluye el aporte propio o de terceros).

**LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA ENTIDADES PRIVADAS ESTARÁ SUJETA A LA JUSTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA INICIATIVA POSTULADA, PUDIENDO LA UNIDAD DEL 8% F.N.D.R. COMUNITARIO DESCONTAR DICHO GASTOS DE LOS FONDOS SOLICITADOS.**

**f) Gastos Generales:** En este ítem se consideran gastos tales como: arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, arriendo o contratación de servicio de amplificación, iluminación, equipos, material fungible, trofeos, medallas, galvanos, diplomas, pendones, bandas y coronas para los tres primeros lugares en caso de realización de competencias, y en casos excepcionales, la entrega de reconocimientos si es que el proyecto lo amerita.

Queda prohibido el arriendo de baños químicos con cargo al FNDR 8%.



Para aquellos que presten servicios de locutores, actores, artistas, entre otros, que realicen una sola actividad, como, por ejemplo, que se presenten en fiestas culturales, costumbristas, muestras literarias, entre otras, podrán emitir boletas de honorarios en este ítem.

**Para la presentación de un solista se podrán aceptar boletas de honorarios y Facturas exentas o con IVA.**

**Para la presentación de una agrupación (más de dos personas) se podrá rendir con facturas exentas o con IVA y/o Boleta de Honorarios a nombre de la agrupación.**

En el caso del pago de Producción del evento (fichas técnicas y contratación de artistas) éste no podrá superar la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

**g) Gastos de Retribución Comunitaria (RC):** Monto máximo permitido, será de \$300.000 con cargo al FNDR 8% Comunitario, el cual podrá contemplar gastos de cualquiera de los ítems antes mencionados. El mencionado gasto deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el instructivo General del Fondo FNDR 8% Comunitario.

## 5. DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

**Art. 6.-** Las organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar obligatoriamente, los documentos estipulados en el Art. 17 del Instructivo General de Organizaciones Privadas.

**Cabe destacar, que la Unidad FNDR 8% se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación anexa o complementaria si se requiere.**

Derechos de Autor (si corresponde)

## 6. DISPOSICIONES FINALES

**Art. 7.-** El actual Fondo de Cultura se enmarca legalmente en todos los artículos del instructivo general del FNDR 8%, del cual es responsabilidad de la organización tomar conocimiento.

**Art. 8.-** Todo proyecto financiado por el Gobierno Regional debe cumplir con los procedimientos que establece el manual de rendiciones publicado en la pág. Web del Gobierno Regional [www.goreohiggins.cl](http://www.goreohiggins.cl).

